



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00470-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá, 19 de abril 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0844

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA- LEY 1561 DE 2012

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00470-00

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA- LEY 1561 DE 2012.

DEMANDANTE: JUAN DE LA CRUZ SUAREZ ALZÁTE

DEMANDADOS: FABIO ARCOS MORALES y demás PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintres (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho la anterior demanda para **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA- LEY 1561 DE 2012**, dentro de la cual obran las fotografías de la valla y el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos donde se puede verificar la inscripción de la demanda y conforme el:

“Artículo 375. Declaración de pertenencia:

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

...Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre... (Subrayado propio)

Encontrándose reunidos los presupuestos anteriores para ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Además se observa que la apoderada ya aportó el edicto emplazando al demandado FABIO ARCOS MORALES y a las personas que se crean con derecho sobre el bien, tal como lo dispone el art. 108 del C.G.P., procediendo a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: PROCÉDASE con la inclusión del extremo pasivo en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el emplazamiento al demandado FABIO ARCOS MORALES y a las personas



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00470-00

que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, tal como lo dispone el art. 108 del C. G. DEL P. , por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00470-00

MX -

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **27 ABR 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No **067**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario